



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México”

**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA  
DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

En el Municipio de La Paz, Estado de México el día 19 de febrero de 2025, a las 16:00 hrs, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, ubicada en Plaza Luis Cerón, Mz. 008, Cabecera Municipal, La Paz, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 4; fracción IV del artículo 21; artículos 27 y 28 de la **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**, a los artículos 28, 29 30 y 31 del **Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de La Paz**, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial 2025-2027, órgano que para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones se conformara de los siguientes integrantes los C.C. Dr. Leonardo Daniel Rosas Paz, Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria; Lic. Frida Monserrat Gutiérrez López, Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria; Ing. Arq. Carmen Paola Vallejo Vizcaya, Titular del Departamento Administrativo y Suplente del Titular del Comité de Mejora Regulatoria; Lic. Rubén Cruz Ibarra, Titular del Departamento Jurídico y Vocal del Comité Interno de Mejora Regulatoria; Lic. Camilo Bernal Pulido, Titular del Departamento de Planeación y Vocal del Comité Interno de Mejora Regulatoria con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley determinan y firman:

<p><b>Presidente del Comité Interno</b></p> <p>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>  <p><b>Dr. Leonardo Daniel Rosas Paz</b> Director De Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial</p>	<p><b>Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno</b></p>  <p><b>Lic. Frida Monserrat Gutiérrez López</b> Abogada</p>
<p><b>Suplente del Titular</b></p> <p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO</p>  <p><b>Ing. Arq. Carmen Paola Vallejo Vizcaya</b> Titular del Departamento Administrativo</p>	<p><b>Integrante</b></p> <p>DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>  <p><b>Lic. Rubén Cruz Ibarra</b> Titular del Departamento Jurídico</p>

Plaza Luis Cerón s/n, Cabecera Municipal, La Paz, Estado de México C.P. 56400.





<p>DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PLANEACIÓN</p>  <p>H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Lic. Gerardo Bernal Pérez 7</p> <p>Titular del Departamento de Planeación</p>	<p>Sin titular</p> <p>Departamento de Enlace INSUS/IMEVIS</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

**LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS**

**Artículo 4 Fracción X. Comité Interno:** Al Comité interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

**Artículo 21, Fracción IV, Establecer Comités Internos** en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 27.-** Los titulares de los sujetos obligados designarán a un servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior al de éstos, como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Estado, al interior de cada Sujeto Obligado, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que de ella deriven. En el caso del poder Legislativo y Judicial, éstos decidirán lo conducente de conformidad con sus disposiciones orgánicas.

Los Sujetos Obligados establecerán Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de aprobar los programas anuales de mejora regulatoria, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente.

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA (actualizado)**

**Artículo 28.** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador(a) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

*(Handwritten signatures in blue ink)*





La o el Titular de la dependencia u organismos Públicos Descentralizados respectivos,  
II. Las o los directoras(es) de la dependencia Municipal u organismo Público Descentralizado, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con la o el coordinadora(or) General Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;

III. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva u organismo Público Descentralizado, quien fungirá como Enlace del Área ante la o el Coordinadora(or) General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;

IV. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia u organismo Público Descentralizado;

V. Las o los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 30.** El Comité Interno sesionará cuatro veces al año de forma ordinaria y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 31.** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia u organismo Público Descentralizado y de su adscripción, las funciones siguientes:

I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias participantes;

II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;





- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;
- V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;
- VI. Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance programático e informes anuales de metas de desempeño regulatorio; siendo tres reportes trimestrales al año y al cierre del año el reporte anual de metas de desempeño regulatorio.
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIV. Emitir e implementar el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones.
- XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación





H. AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

2025 - 2027

LA PAZ

“Servir con amor y trabajo”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo y a la Ley

XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

H. AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ  
2025 - 2027

Dr. Leonardo Daniel Rosas Paz

Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial  
y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Lic. Frida Monserrat Gutiérrez López

Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico.

